**EXPEDIENTE DE MODIFICACION DE AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS PARA SOSTENIMIENTO DE PERSONAL EN COMÚN, PARA AMPLIACION DE SU OBJETO**

(Febrero 2023)

* INTRODUCCIÓN [INT](#INT)
* DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE

I.- Providencia de Alcaldía [Página](#Página_1) 1

II.- Informe de Secretaría. [Página](#Página_2) 2

III.- (Anexo) Memoria justificativa. [Página](#Página_3) 6

IV.- (Anexo) Estatutos reguladores de la Agrupación. [Página](#Página_4) 7

V.- Informe-propuesta de Secretaría Página 8

VI.- Certificación de acuerdo plenario de aprobación inicial Página 11

VII. Anuncio de exposición al público Página 13

VIII. Audiencia a interesados en el expediente Página 15

IX. Certificado del resultado de la exposición al público y audiencia Página 16

 (Alternativa 1, sin reclamaciones)

X. Oficio de remisión. [Página](#Página_6) 17

 (Alternativa 2, con reclamaciones)

X. Informe-propuesta Secretaría Página 18

XI. Certificado acuerdo plenario de resolución de alegaciones/reclamaciones Página 21

XII. Oficio de remisión Página 24

**INTRODUCCIÓN**

Las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de personal en común constituyen un tipo específico de Entidad a la cual ninguna Norma de rango legal les reconoce expresamente personalidad jurídica. Se constituyen como instrumento para conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas Entidades Locales, permitiendo así dotar a estas de personal adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener, repartiendo el coste económico del puesto entre las Entidades agrupadas.

El artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece lo siguiente:

*“Artículo 9 Agrupaciones de Secretaría*

***1.*** *Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.*

*El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.*

***2.*** *Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.*

*El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informes previos de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.*

***3.*** *La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:*

***a)*** *Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente.*

***b)*** *Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública*”.

Por su parte, la Ley de Administración local de la Rioja 1/2003 en su art. 247 prevé la creación de Agrupaciones de municipios tanto para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como para puestos de la Escala de Administración General o especial, atribuyendo la resolución definitiva del expediente a la Consejería competente.

El art. 248 de la Ley 1/2003, prevé que “*a propuesta de las entidades locales agrupadas, podrá modificarse o suprimirse la agrupación constituida, siempre que quede garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo anterior”.*

Al amparo de dichas previsiones, es posible la modificación de una Agrupación de municipios que únicamente se constituyera en su inicio para el sostenimiento en común de un puesto único de Secretaría-Intervenvión, con el fin de ampliar el objeto previsto en sus Estatutos reguladores y crear otro puesto de trabajo único de la Escala de Administración General, sosteniendo en común sus gastos.

En el presente modelo de expedientes, se contempla el caso más común entre las Entidades lcoales de La Rioja, de modificar una Agrupación ya existente para crear un puesto de la Subescala administrativa (subgrupo C1) o de la Subescala auxiliar (subrupo C2) de la Escala de funconarios de la Administración General.

Cada Ayuntamiento de la Agrupacion deberá tramitar un expediente conformado por los trámites a continuación descritos. No obstante, en aras de la mayor celeridad y coordinación en la tramitación del expediente, es posible y recomendable que los trámites de publicación de anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, a efectos de la apertura de exposicion al público del expeeiente, así como el de remision final del expediente al órgano competente de la Comunidad Autónoma, se centralicen en la Presidencia de la Agrupacion.

Logroño, enero de 2023

Servicio de Asesoramiento y Cooperación con las Entidades Locales

**I.- PROVIDENCIA DE ALCALDÍA** (1)

Los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de……………………………….para el sostenimiento de personal en común, a la vista de la sobrecarga de trabajo que recáe sobre el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art……….de sus Estatutos Reguladores, y crear otro puesto de trabajo de la Agrupacion, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto de sostenimiento se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

En base a lo anterior, mediante la presente,

DISPONGO,

Solicitar a la Secretaría-Intervención de esta Agrupación, que se emita Informe jurídico sobre la legislación aplicable y procedimiento a seguir.

**II.- INFORME DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN** (2)

**INFORME DE SECRETARÍA**

De acuerdo con lo ordenado por la Alcaldía mediante Providencia de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.a) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

**ANTECEDENTES**

1º) En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se publicó la Resolución nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se constituyó la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría-Intervención, dándose publicidad íntegra al texto de sus Estatutos reguladores.

2º) Los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art……….de sus Estatutos Reguladores, a fin de que se cree otro puesto de trabajo de la Agrupación, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

**LEGISLACIÓN APLICABLE**

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 22.2.b) y 47.2.g).
* Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración local de la Rioja, arts. 247 a 249.
* Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 3.3 y 9.
* Orden 4/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar los costes de Secretaría de Agrupaciones de Mancomunidades de municipios.
* Estatutos Reguladores de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (B.O.R. de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

**Primera. -** Las Agrupaciones de Municipios para sostenimiento de personal en común constituyen un tipo específico de Entidad a la cual ninguna Norma de rango legal les reconoce expresamente personalidad jurídica. Se constituyen como instrumento para conseguir una mayor eficiencia y racionalidad de los recursos humanos en las pequeñas Entidades Locales, permitiendo así dotar a estas de personal adecuado a sus necesidades y que por sí solas no podrían mantener, repartiendo el coste económico del puesto entre las Entidades agrupadas.

El artículo 9 del Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, establece lo siguiente:

*“Artículo 9 Agrupaciones de Secretaría*

***1.*** *Las Entidades Locales cuyo volumen de servicios o recursos sea insuficiente, podrán sostener en común y mediante agrupación el puesto de Secretaría, al que corresponderá la responsabilidad administrativa de las funciones propias del mismo en todas las Entidades agrupadas.*

*El ámbito territorial de las agrupaciones para el mantenimiento en común del puesto de Secretaría es autonómico, sin perjuicio de los convenios o acuerdos que se puedan celebrar por las Comunidades Autónomas para constituir agrupaciones entre Entidades Locales de diferentes Comunidades Autónomas.*

***2.*** *Corresponde a las Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus normas propias, acordar la constitución y disolución de agrupaciones de Secretaría, a que se refiere el número anterior, dentro de su ámbito territorial.*

*El procedimiento podrá iniciarse mediante acuerdo de las Entidades Locales interesadas o de oficio por la Comunidad Autónoma, dando audiencia en este caso a las Entidades afectadas, y requiriéndose en ambos informes previos de la Diputación, Cabildo, Consejo insular o ente supramunicipal correspondiente.*

***3.*** *La regulación que establezcan las Comunidades Autónomas sobre procedimiento de constitución de las agrupaciones deberá tener en cuenta lo siguiente:*

***a)*** *Se requerirá informe previo de la Diputación, Cabildo o Consejo Insular correspondiente.*

***b)*** *Una vez aprobada la agrupación, se clasificará el puesto resultante por la Comunidad Autónoma, y se comunicará la resolución de clasificación correspondiente, al Ministerio de Hacienda y Función Pública*”.

Por su parte, la Ley de Administración local de la Rioja 1/2003 en su art. 247 prevé la creación de Agrupaciones de municipios tanto para el sostenimiento en común de puestos reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, como para puestos de la Escala de Administración General o especial, atribuyendo la resolución definitiva del expediente a la Consejería competente.

 (en su caso) Al amparo de dicha previsión, el art.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ de los Estatutos reguladores de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_prevé expresamente que “*mediante modificación de estos Estatutos, podrá ampliarse el objeto al sostenimiento en común de otros puestos de trabajo de funcionarios”.*

El art. 248 de la Ley 1/2003, prevé que “*a propuesta de las entidades locales agrupadas, podrá modificarse o suprimirse la agrupación constituida, siempre que quede garantizada la prestación de las funciones públicas necesarias con arreglo al procedimiento previsto en el párrafo anterior”.*

**Segunda. - Órgano municipal competente. -**

Según el Artículo 22. 2 b) de la LRBRL, corresponde en todo caso al Pleno la adopción de *“los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales*”. También la Ley 1/2003 de Administración local de la Rioja atribuye al Pleno la competencia en su art. 248.

Por su parte, el Artículo 47 .2. de la LRBRL, establece que es necesario el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación, para la adopción de acuerdos en las siguientes materias*: g) “Creación, modificación o disolución de mancomunidades u otras organizaciones asociativas, así como la adhesión a las mismas y la aprobación y modificación de sus estatutos.”*

**Tercera. - Procedimiento a seguir. -**

De acuerdo con lo dispuesto en el art 248 de la Ley 1/2003 de Administración Local de la Rioja, y el art.\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de los Estatutos reguladores de la Agrupación, los trámites a seguir para la modificación de la misma son los siguientes:

1. Se deberá redactar e incorporar al expediente Memoria justificativa de la modificación de la Agrupación, en la que se motive la necesidad y conveniencia para el interés público de la creación del nuevo puesto de la Agrupación, explicando las razones de todo orden que han coadyuvado a tomar dicha decisión, así como analizando la suficiencia económico-financiera de todos los Ayuntamientos de la misma para asumir el mayor gasto en común que va a suponer la creación de dicho puesto.

Asimismo, se incorporará un proyecto de texto refundido de Estatutos reguladores de la Agrupación que, partiendo de los iniciales, incorpore las modificaciones necesarias relativas al puesto de nueva creación. Entre otros aspectos, se preverá la distribución de la jornada de trabajo y del coste retributivo y de seguridad social del nuevo puesto entre los Ayuntamientos de esa Agrupación. Asimismo, se contendrán criterios de adscripción del personal que desempeñe el nuevo puesto, en caso de disolución de la Agrupación o separación de alguno de sus miembros.

2. Informe-propuesta de Secretaría, de carácter preceptivo, conforme al art. 3.3.c) del Real Decreto 128/2018 por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, que contenga una propuesta de acuerdo, a la vista de la legislación aplicable y a la adecuación a la misma de la modificación proyectada.

*3.* Acuerdo de aprobación inicial del expediente de modificación de la Agrupación, que deberá ser adoptado por el Pleno de cada Ayuntamiento, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal.

4.Información pública del expediente, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Rioja, y tablones de anuncios de los Ayuntamientos, durante el plazo de un mes.

Asimismo, se debe dar audiencia al funcionario que actualmente desempeña el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación, para que formule las alegaciones y reclamaciones que tengan por convenientes.

(en su caso, a otro personal auxiliar o administrativo con el que cuente ese Ayto) Asimismo, se dará audiencia a\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

De interponerse reclamaciones, éstas serán resueltas por el Pleno.

5. En caso de no interponerse reclamaciones o bien, una vez resueltas éstas por el Pleno, se certificará el resultado de los trámites de exposición al público y de audiencia al/los funcionario/s afectado/s, y se elevará el expediente a la Comunidad Autónoma, junto con el texto de los Estatutos reguladores debidamente diligenciado por Secretaría, para su aprobación definitiva por el órgano competente, en concreto, por la Dirección General de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.

**III.- MEMORIA JUSTIFICATIVA DE LA MODIFICACION DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PARA LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO** (3)

*(\*NOTA DE AYUDA). Insértese aquí Memoria justificativa, en la que se motive la necesidad y conveniencia para el interés público de la creación del nuevo puesto de la Agrupación, explicando las razones de todo orden que han coadyuvado a tomar dicha decisión, así como analizando la suficiencia económico-financiera de todos los Ayuntamientos de la misma para asumir el mayor gasto en común que va a suponer la creación de dicho puesto.*

**IV.- ESTATOS REGULADORES DE LA AGRUPACIÓN DE MUNICIPIOS DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PARA LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO** (4).

*(\*NOTA DE AYUDA) Insértense aquí el borrador de Estatutos reguladores de la Agrupacion de municipos que, partiendo de la versión inicial de los mismos, incorpore las modificaciones necesarias para prever el nuevo puesto de trabajo de la Agrupación.*

*Entre otros aspectos, deberá preverse la distribución de la jornada de trabajo y del coste retributivo y de seguridad social del nuevo puesto entre los Ayuntamientos de esa Agrupación. A estos efectos, conviene tener en cuenta que, según el art. 6.2 de la Orden 4/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar los costes de Secretaría de Agrupaciones de Mancomunidades de municipios, será requisito necesario para acceder a estas ayudas que el puesto de auxiliar o de administrativo de la Agrupación se encuadre dentro de la Escala de Administración General de funcionarios de la Administración Local - bien dentro de la Subescala administrativa o de la Subescala auxiliar-; y que el tiempo de dedicación y los costes del funcionario que desempeñe el puesto esté distribuido entre los municipios de la Agrupación en la misma proporción que el de Secretaría-Intervención****.***

*Asimismo, se deberán prever en los Estatutos reguladores unos criterios de adscripción del empleado que desempeñe el puesto de nueva creacion, en caso de disolución o modificación de la Agrupación.*

*Se hará indicación expresa en los mismos, en su Disposición final, de que los nuevos Estatutos vendrán a reemplazar a los anteriores, que quedarán derogados.*

**V.- INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA-INTERVENCIÓN (5)**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.c) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

**INFORME**

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se publicó la Resolución nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se constituyó la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría-Intervención, dándose publicidad íntegra al texto de sus Estatutos reguladores.

2º) Ante la sobrecarga de trabajo que recáe en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de sus Estatutos Reguladores, a fin de que se cree otro puesto de trabajo de la Agrupación, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

3º) Con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se emitió por esta Secretaría Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

4º) Se ha incorporardo al expediente Memoria justificativa de la modificación de la Agrupación de municipios en la que se exponen los motivos que sirven de base y motivación a esta modificación, relaciondados con la sobrecarga de trabajo que recaé en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones y deberes reservadas por ley a los funcionarios de la Subescala de Secretaría-Intervención, resulta imprescindible que el Secretario-Interventor cuente con el apoyo de un empleado administrativo que le permita descargarse del trabajo puramente administrativo y centrarse en las funciones y tareas reservadas, y le preste el apoyo necesario en la preraparacion y tramitacion de los expedientes propios de la Secretaría-Intervención municipal, además de desarrollar las tareas ordinarias de atención al público, registro de documentos y facturas, gestión del padrón de habitantes, contabilización mecánica..….; y otras que pueda encomendarle como complementarias la Entidad local o delegarle el Secretario-Interventor como superior jerárquico del mismo; todo ello con el objetivo último de conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de los servicios municiapale que redunde en una mejor atención a los ciudadanos y en una mejor satisfaccion de los intereses y necesidades de interés público municipales.

5º) Se ha incorporado el borrador del proyecto de Estatutos reguladores de la Agrupación que, partiendo de los iniciales actualmente vigentes, incorpora las previsiones necesarias sobre el puesto de nueva creación,

LEGISLACIÓN APLICABLE

* Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 22.2.b) y 47.2.g).
* Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración local de la Rioja, arts. 247 a 249.
* Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 3.3.c) y 9.
* Orden 4/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar los costes de Secretaría de Agrupaciones de Mancomunidades de municipios.
* Estatutos Reguladores de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (B.O.R. de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.b) y 47.2.b).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

Primero: Iniciar expediente para la modificación de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto y creación y sostenimiento en común de un puesto de auxiliar/administrativo de la Subescala auxiliar/administrativa de la Escala de Administración General.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos que han de regir la Agrupación entre los municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en los términos que obran en el expediente.

Tercero: Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación del acuerdo en el BOR, los interesados puedan examinar aquél y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Cuarto: Dar audiencia al Secretario de la Agrupación y (en su caso, citar al resto del personal del Ayto) al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días hábiles, poniéndole de manifiesto el expediente, a fin de que pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Quinto: De interponerse reclamaciones y/o alegaciones, serán resueltas por el Pleno. De no interponerse reclamación y/o alegación alguna, se elevará el expediente a la Dirección general de Política local de la Comunidad Autónoma, para la aprobación definitiva de la modificación de la Agrupación y de sus Estatutos reguladores, en los términos indicados.

**VI.-CERTFICADO DE ACUERDO PLENARIO (6)**

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Secretario del Ayuntamiento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del que es Alcalde-Presidente D/Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la que asistieron \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_miembros que de derecho lo componen, se adoptó el sigueinte acuerdo, que se trascribe literalmente:

PUNTO\_\_\_\_\_\_\_\_\_: APROBACIÓN INICIAL DE LA MODIFICACIÓN DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PARA LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se publicó la Resolución nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se constituyó la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría-Intervención, dándose publicidad íntegra al texto de sus Estatutos reguladores.

2º) Ante la sobrecarga de trabajo que recáe en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de sus Estatutos Reguladores, a fin de que se cree otro puesto de trabajo de la Agrupación, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

3º) Con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se emitió por esta Secretaría Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

4º) Se ha incorporardo al expediente Memoria justificativa de la modificación de la Agrupación de municipios en la que se exponen los motivos que sirven de base y motivación a esta modificación, relaciondados con la sobrecarga de trabajo que reen el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, y la necesidad de contar con otro personal administrativo que le permita descargarse de las tareas puramente adminstrativas y centrarse en las que por ley tiene reservadas, al mismo tiempo que le preste ayuda administrativa en la preparacion y tramitación de los expedientes propios de la Secretaría- Intervencion, y realice las las tareas de atención a los ciudadanos, gestión del padrón de habitantes, contabilización mecánica….; y otras que pueda encomendarle como complementarias la Entidad local o delegarle el Secretario-Interventor como superior jerárquico del mismo; todo ello con el objetivo último de conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de los servicios municiapales, que redunde en una mejor atención a los ciudadanos y en una mejor satisfaccion de los intereses y necesidades de interés público municipales.

5º) Se ha incorporado el borrador del proyecto de Estatutos reguladores de la Agrupación que, partiendo de los iniciales actualmente vigentes, incorpora las previsiones necesarias sobre el puesto de nueva creación.

6º) Con fecha de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se ha emitido por la Secretaría municipal Informe-propuesta.

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.b) y 47.2.b).

Previo debate al efecto, sometido el asunto a votación, se adopta, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_votos a favor, \_\_\_\_\_\_\_\_\_votos en contra y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abstenciones, que suponen el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporacion, el siguiente,

ACUERDO

Primero: Iniciar expediente de modificación de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto y creación y sostenimiento en común de un puesto de auxiliar/administrativo de la Subescala auxiliar/administrativa de la Escala de Administración General, junto con el de Secretaría-Intervención.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos que han de regir la Agrupación entre los municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en los términos que obran en el expediente.

Tercero: Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación del acuerdo en el BOR, los interesados puedan examinar aquél y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Cuarto: Dar audiencia al Secretario de la Agrupación y al \* \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días hábiles, poniéndole de manifiesto el expediente, a fin de que pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Quinto: De interponerse reclamaciones y/o alegaciones, serán resueltas por el Pleno. De no interponerse reclamación y/o alegación alguna, se elevará el expediente a la Dirección general de Política local de la Comunidad Autónoma, para la aprobación definitiva de la modificación de la Agrupación y de sus Estatutos reguladores, en los términos indicados.

*\*(NOTA) En su caso, citar al resto del personal municipal que pueda verse afectado.*

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

**VII.- ANUNCIO DE EXPOSICIÓN PÚBLICA DEL EXPEDIENTE EN B.O.R. Y TABLÓN DE EDICTOS MUNICIPAL (7)**

*\* (NOTA) Es posible la publicación coordinada de un único anuncio en B.O.R. por el Presidente de la Agrupacion, o bien que cada Ayuntamiento publique anuncio de su acuerdo. No obstante, será necesario publicación de anuncio en los tablones de edictos de todos los Ayuntamientos.*

**Modificación de la Agrupación de municpios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto.**

Los Plenos de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de personal en común, en las sesiones celebradas por sus respectivos Plenos, los días \_,\_ y\_\_, respectivamente, adoptaron, con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, el Acuerdo que, en su parte dispositiva, se trascribe literalmente a continuación:

“Primero: Iniciar expediente de modificación de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto y creación y sostenimiento en común de un puesto de auxiliar/administrativo de la Subescala auxiliar/administrativa de la Escala de Administración General, junto con el de Secretaría-Intervención.

Segundo: Aprobar inicialmente el Proyecto de Estatutos que han de regir la Agrupación entre los municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en los términos que obran en el expediente.

Tercero: Someter el expediente a información pública, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, y en el tablón de edictos del Ayuntamiento, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación del acuerdo en el BOR, los interesados puedan examinar aquél y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones estimen pertinentes.

Cuarto: Dar audiencia al Secretario de la Agrupación y al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de este Ayuntamiento, por plazo de 10 días hábiles, poniéndole de manifiesto el expediente, a fin de que pueda examinarlo y formular las alegaciones que tenga por convenientes.

Quinto: De interponerse reclamaciones y/o alegaciones, serán resueltas por el Pleno. De no interponerse reclamación y/o alegación alguna, se elevará el expediente a la Dirección general de Política local de la Comunidad Autónoma, para la aprobación definitiva de la modificación de la Agrupación y de sus Estatutos reguladores, en los términos indicados”.

En virtud del art. 248.3 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de la Administración Local dela Rioja, los referidos expedientes se exponen al público mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja y en los respectivos tablones de edictos municipales, a fin de que durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación del acuerdo en el BOR, los interesados puedan examinarlos en las dependencias municipales respectivas, y presentar cuantas alegaciones y reclamaciones tengan por conveniente.

Transcurridos los plazos de exposición pública y de audiencia a los funcionarios afectados y resueltas, en su caso, las alegaciones presentadas, se elevará el expediente a la Dirección General de Política Local de la Comunidad Autónoma, para su aprobación definitiva.

**VIII.- AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE (8).**

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ha aprobado inicialmente el expediente de modificación de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto y creación y sostenimiento en común de un puesto de auxiliar/administrativo de la Subescala auxiliar/administrativa de la Escala de Administración General, junto con el de Secretaría-Intervención.

De acuerdo con los términos del Acuerdo, se le pone de manifiesto el expediente, a fin de que, durante el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la recepción del presente escrito, pueda Vd. examinarlo en las dependencias municipales, y presentar las alegaciones y/o reclamaciones que tenga por pertinentes.

El citado expediente consta de los siguientes documentos a fecha actual:

1. Providencia de Alcaldía de impulso del expediente, de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
2. Informe de Secretaría de legislación aplicable y procedimiento a seguir, de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
3. Memoria justficiativa de la modificación de la Agruipación de municipios, de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
4. Proyecto de Estatutos reguladores de la Agrupación de municipios.
5. Informe-Propuesta de Secretaría, de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
6. Certificado de acuerdo plenario de aprobación inicial del expediente de modificacion de la Agrupacion de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_
7. Anuncio en el B.O.R. de exposición público del expediente.
8. Edicto de exposición públiica del expediente en el tablón de edictos municipal.

**IX. CERTIFICADO DEL RESULTADO DE LA EXPOSICION AL PUBLICO Y AUDIENCIA EN EL EXPEDIENTE (9).**

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Secretario del Ayuntamiento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del que es Alcalde-Presidente D/Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CERTIFICO

1º) Que expuesto al público el expediente tramitado para la modificación de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliación de su objeto, mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Rioja de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, así como en el tablón de edictos municipal, y transcurrido el plazo de un mes,

(alternativa 1) no se ha presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento reclamación o alegación alguna contra el mismo.

(alternativa 2) se han presentado las siguientes alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (registro de entrada nº \_-de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (registro de entrada nº \_-de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)
3. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (registro de entrada nº \_-de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

(etc)

2º) Asimismo, se hace constar que, concedido trámite de audiencia en el expediente al/la funcionario/a que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención de la Agrupación, así como al \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de este Ayuntamiento, y transcurrido el plazo de diez días hábiles,

(alternativa 1) no se ha presentado ante el Registro General de este Ayuntamiento reclamación o alegación alguna contra el mismo.

(alternativa 2) se han presentado las siguientes alegaciones y/o reclamaciones contra el expediente:

1. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (registro de entrada nº \_-de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)
2. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (registro de entrada nº \_-de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_)

(etc)

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

*(Alternativa 1) Para el caso de que no se haya presentado reclamación ni alegación alguna.*

**X. OFICIO DE REMISION DEL EXPEDIENTE AL ORGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA \* (10).**

*\*(NOTA): Es posible que desde el Ayuntamiento de la Presidencia de la Agrupación, por ésta se haga una única remisión coodinada de los expedientes tramitados por todos los Ayuntamientos de la misma, o bien que cada Ayuntamiento remita el suyo propio.*

Adjunto al presente se remiten los expedinentes tramitados por los Ayuntamientos de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliacion de su objeto, a fin de que por esa Dirección General de Política Local se proceda, en su caso, a su aprobación definitiva y publicación en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores.

*\*(NOTA) Entre los demás documentos que conforman el expediente, se anexará el proyecto de Estatutos Reguladores de la Agrupación debidamente diligenciado, por secretaría, en los siguientes términos:*

*DILIGENCIA DE SECRETARÍA*

*La pongo yo, el/la Secretario/a municipal, para hacer constar que los presentes Estatutos se corresponden fielmente con los aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.*

*Y para que así conste y surta los debidos efectos en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Alcaldía.*

*(Alternativa 2) Para el caso de que se hubieran interpuesto reclamaciones y/o alegaciones al expediente.*

**X. INFORME-PROPUESTA DE SECRETARÍA SOBRE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS \* (10).**

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 3.3.c) Real Decreto 128/2018, de 16 de marzo, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, emito el siguiente,

***INFORME***

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se publicó la Resolución nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se constituyó la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría-Intervención, dándose publicidad íntegra al texto de sus Estatutos reguladores.

2º) Ante la sobrecarga de trabajo que recáe en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de sus Estatutos Reguladores, a fin de que se cree otro puesto de trabajo de la Agrupación, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

3º) Con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se emitió por esta Secretaría Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

4º) Se ha incorporardo al expediente Memoria justificativa de la modificación de la Agrupación de municipios en la que se exponen los motivos que sirven de base y motivación a esta modificación, relaciondados con la sobrecarga de trabajo que recaé en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, y la necesidad de contar con otro personal administrativo que preste ayuda administrativa al Secretario en la preparacion y tramitación de los expedientes que son propios, además de desarrollar las tareas propias de la Subescala administrativa/auxiliar de la Escala de Administración General, de atención a los ciudadanos, gestión del padrón de habitantes, contabilización mecánica….; y otras que pueda encomendarle como complementarias la Entidad local o delegarle el Secretario-Interventor como superior jerárquico del mismo; todo ello con el objetivo último de conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de los servicios municiapale que redunde *en una mejor atención a los ciudadanos y en una mejor satisfaccion de los intereses y necesidades de* interés público municipales.

5º) Se ha incorporado el borrador del proyecto de Estatutos reguladores de la Agrupación que, partiendo de los iniciales actualmente vigentes, incorpora las previsiones necesarias sobre el puesto de nueva creación.

6º) El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el voto favorabl de la mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de aprobacion inicial de expediente de modificación de la Agrupación.

7º) Mediante publicación de anuncio en el B.O.R. de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se expuso al público el expediente por plazo de un mes. Asimismo, se ha dado audiencia en el expediente, por plazo de 10 días hábiles, al personal afectado por el expediente.

8º) Finalizado el plazo de exposición al público y de audiencia en el expeiente, se han presentado las alegaciones y/o reclamaciones que constan en el certificado de Secretaría

*LEGISLACIÓN APLICABLE*

* *Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, arts. 22.2.b) y 47.2.g).*
* *Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración local de la Rioja, arts. 247 a 249.*
* *Real Decreto 128/2018, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, art. 3.3.c) y 9.*
* *Orden 4/2013, de 8 de mayo, por la que se establecen las bases reguladoras de la concesión de subvenciones para financiar los costes de Secretaría de Agrupaciones de Mancomunidades de municipios.*
* *Estatutos Reguladores de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_ (B.O.R. de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_).*

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera: Alegación/ reclamación presentada por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mediante escrito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(con registro de entrada nº \_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) alega/reclama lo siguiente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Al respecto, se indica lo siguiente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Segunda: Alegación/ reclamación presentada por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Mediante escrito de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_(con registro de entrada nº \_de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_) alega/reclama lo siguiente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Al respecto, se indica lo siguiente:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(etc)

Visto cuanto antecede, se considera que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable procediendo su aprobación por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.b) y 47.2.b), y que procede la estimación/desestimación de las alegaciones/reclamaciones presentadas por los motivos expresados.

Por ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 175 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el que suscribe eleva la siguiente,

PROPUESTA DE ACUERDO

(Alternativa 1)

Primero: Desestimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los siguientes motivos:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Segundo: Desestimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los siguientes motivos:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tercero: Remitir el expediente a la Dirección General de Política Local para su aprobacion y publicacion en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores

(Alternativa 2)

Primero: Estimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los sigueintes motivos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Segundo: Estimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los sigueintes motivos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Tercero: Introducir en el texto de los Estatutos reguladores de la Agrupacion los siguientes cambios:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cuarto: Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la Agrupacion, en los términos refundidos que constan en el expediente,

Quinto: Remitir el expediente a la Dirección General de Política Local para su aprobacion y publicacion en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores

**XI.-CERTFICADO DE ACUERDO PLENARIO DE RESOLUCIÓN DE ALEGACIONES/RECLAMACIONES CONTRA EL EXPEDIENTE\*(11).**

D/Dª \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_Secretario del Ayuntamiento de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, del que es Alcalde-Presidente D/Dª. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

CERTIFICO

Que en la sesión celebrada por el Pleno de la Corporación, con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, a la que asistieron \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de los \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_miembros que de derecho lo componen, se adoptó el sigueinte acuerdo, que se trascribe literalmente:

PUNTO\_\_\_\_\_\_\_\_\_: RESOLUCIÓN DE LAS ALEGACIONES/RECLAMACIONES PRESENTADAS EN EL EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DE LA AGRUPACION DE MUNICIPIOS DE \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_PARA LA AMPLIACIÓN DE SU OBJETO.

Vistos los siguientes,

ANTECEDENTES

1º) En el Boletín Oficial de La Rioja de fecha\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, se publicó la Resolución nº \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de fecha \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Consejería de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de la Comunidad Autónoma de La Rioja, por la que se constituyó la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto único de Secretaría-Intervención, dándose publicidad íntegra al texto de sus Estatutos reguladores.

2º) Ante la sobrecarga de trabajo que recáe en el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, los Alcaldes de los Ayuntamientos que conforman la Agrupación de municipios de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para el sostenimiento de un puesto de Secretaría-Intervención, han constatado la necesidad de proceder a su modificación, con la finalidad de ampliar el objeto previsto en el art. \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_de sus Estatutos Reguladores, a fin de que se cree otro puesto de trabajo de la Agrupación, el de auxiliar /administrativo, cuyo gasto se comparta entre todos los Ayuntamientos, junto con el correspondiente al puesto de Secretaría-Intervención.

3º) Con fecha de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se emitió por esta Secretaría Informe sobre legislación aplicable y procedimiento a seguir.

4º) Se ha incorporardo al expediente Memoria justificativa de la modificación de la Agrupación de municipios en la que se exponen los motivos que sirven de base y motivación a esta modificación, relaciondados con la sobrecarga de trabajo que reen el funcionario que desempeña el puesto de Secretaría-Intervención, y la necesidad de contar con otro personal administrativo que le permita descargarse de las tareas puramente adminstrativas y centrarse en las que por ley tiene reservadas, al mismo tiempo que le preste ayuda administrativa en la preparacion y tramitación de los expedientes propios de la Secretaría- Intervencion, y realice las las tareas de atención a los ciudadanos, gestión del padrón de habitantes, contabilización mecánica….; y otras que pueda encomendarle como complementarias la Entidad local o delegarle el Secretario-Interventor como superior jerárquico del mismo; todo ello con el objetivo último de conseguir un funcionamiento más eficaz y eficiente de los servicios municiapales, que redunde en una mejor atención a los ciudadanos y en una mejor satisfaccion de los intereses y necesidades de interés público municipales.

5º) Se ha incorporado el borrador del proyecto de Estatutos reguladores de la Agrupación que, partiendo de los iniciales actualmente vigentes, incorpora las previsiones necesarias sobre el puesto de nueva creación.

6º) Con fecha de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se ha emitido por la Secretaría municipal Informe-propuesta.

7º) El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_con el voto favorable de la mayoría absoluta legal, adoptó acuerdo de aprobacion inicial de expediente de modificación de la Agrupación.

8º) Mediante publicación de anuncio en el B.O.R. de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se expuso al público el expediente por plazo de un mes. Asimismo, se ha dado audiencia en el expediente, por plazo de 10 días hábiles, al personal afectado por el expediente.

9º) Finalizado el plazo de exposición al público y de audiencia en el expeiente, se han presentado las alegaciones y/o reclamaciones que constan en el certificado de Secretaría

10º) Con fecha de\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_se ha emitido por la Secretaría municipal Informe-propuesta de resolución de las alegaciones/reclamaciones presentadas.

Visto cuanto antecede, considerando que el expediente ha seguido la tramitación establecida en la Legislación aplicable, procediendo la resolución de las alegaciones por el Pleno, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 22.2.b) y 47.2.b).

Previo debate al efecto, sometido el asunto a votación, se adopta, por \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_votos a favor, \_\_\_\_\_\_\_\_\_votos en contra y \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_abstenciones, que suponen el voto favorable de la mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporacion, el siguiente,

ACUERDO

(Alternativa 1)

Primero: Desestimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los siguientes motivos:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Segundo: Desestimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los siguientes motivos:\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(etc)

Tercero: Remitir el expediente a la Dirección General de Política Local para su aprobacion y publicacion en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores.

(Alternativa 2)

Primero: Estimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los sigueintes motivos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Segundo: Estimar la alegación/reclamación presentada por por D./Dª\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_en nombre propio/en representación de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, por los sigueintes motivos\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

(etc)

Tercero: Introducir en el texto de los Estatutos reguladores de la Agrupacion los siguientes cambios:

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_

Cuarto: Aprobar inicialmente los Estatutos reguladores de la Agrupacion, en los términos refundidos que constan en el expediente.

Quinto: Remitir el expediente a la Dirección General de Política Local para su aprobacion y publicacion en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores

Y para que así conste y surta sus efectos en el expediente de su razón, expido la presente, de orden y con el visto bueno del Sr./Sra. Alcalde/Alcaldesa.

**XIII. OFICIO DE REMISION DEL EXPEDIENTE AL ORGANO COMPETENTE DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA RIOJA \* (12).**

*\*(NOTA) Es posible que desde el Ayuntamiento de la Presidencia de la Agrupación, por ésta se haga una única remisión coodinada de los expedientes tramitados por todos los Ayuntamientos de la misma, o bien que cada Ayuntamiento remita el suyo propio.*

Adjunto al presente se remiten los expedinentes tramitados por los Ayuntamientos de la Agrupación de municipios de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_para la ampliacion de su objeto, a fin de que por esa Dirección General de Política Local se proceda, en su caso, a su aprobación definitiva y publicación en el B.O.R. del texto de sus Estatutos reguladores.

*\*(NOTA) Entre los demás documentos que conforman el expediente, se anexará el proyecto de Estatutos Reguladores de la Agrupación debidamente diligenciado, por secretaría, en los siguientes términos:*

*DILIGENCIA DE SECRETARÍA*

*La pongo yo, el/la Secretario/a municipal, para hacer constar que los presentes Estatutos se corresponden fielmente con los aprobados inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_, con las modificaciones acordadas por el Pleno en sesión de \_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_\_.*

*Y para que así conste y surta los debidos efectos en el expediente de su razón, expido la presente, con el visto bueno de la Alcaldía.*